

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y HACEN PUBLICAS LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE DIFERENTES AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DENTRO DEL PROGRAMA MUNDE.

La Universidad Rey Juan Carlos, dentro de su plan de Internacionalización y en cumplimiento del artículo 195 de los Estatutos de la universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Internacional de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

La movilidad internacional de estudiantes se basa en dos programas diferentes: El Programa Erasmus+ y el Programa MUNDE.

El Programa de Movilidad Universal de Estudiantes (MUNDE) es una iniciativa de la Universidad Rey Juan Carlos que establece un sistema de colaboración académica entre universidades no pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con el fin de promover la movilidad internacional de estudiantes entre las diferentes universidades con las que la URJC ha establecido un programa de intercambio de estudiantes.

El Programa MUNDE que tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad fuera de Europa, mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones permitiendo que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países no europeos; fomentando la cooperación entre instituciones y enriqueciendo el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuyendo a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional, facilitando la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

Participar en los programas de movilidad internacional significa que el alumno puede cursar asignaturas, en una universidad de otro país, en un idioma distinto al español (o español en Latinoamérica) con el reconocimiento académico en la URJC.

La movilidad internacional de estudiantes está basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes y el intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Por ello, ESTE RECTORADO garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad ha resuelto convocar 100 becas cofinanciadas por el Banco Santander, cuyo **objeto y finalidad** es el fomento de la movilidad internacional de los estudiantes universitarios contribuyendo a sufragar los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento en las universidades de destino entre los alumnos que tengan concedido un intercambio dentro del Programa MUNDE para el curso 2025/2026 y con arreglo a las siguientes **bases**:

1 OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- 1.1 Se convocan 100 becas cofinanciadas por el Banco Santander** destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Rey Juan Carlos que se encuentren cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y que cumplan los requisitos básicos de participación indicados en el punto 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32

2 REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA.

2.1 Estar matriculado en la URJC en programas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca movilidad.

2.2 Tener concedido un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa MUNDE y que por la naturaleza del país no puede ser financiada esa movilidad con fondos del Programa Erasmus+ KA131

3 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación provisional de ayudas y renuncias de las mismas será responsabilidad del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales**, Órgano Instructor de la presente convocatoria y será éste el encargado de realizar la asignación definitiva de becas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

3.2 Formulario de solicitud.

La solicitud se presentará online, sin perjuicio de lo establecido en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los estudiantes deberán rellenar dentro de los plazos establecidos el formulario electrónico que estará disponible en la página web de la URJC en el siguiente link: <https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/BMUNDE>

Paralelamente todo alumno que opte a una beca Santander Erasmus deberá inscribirse de manera obligatoria en la página web: www.becas-santander.com, obligatoriamente con el correo institucional de alumnos.urjc.es

3.3 Plazo de solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será **de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria **en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)**, **previa remisión de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

3.4 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras su evaluación, se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales un **listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en estas últimas las causas de dicha exclusión, para que, en el plazo de **diez días hábiles** desde el día siguiente a su publicación puedan **subsanan** los defectos observados, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, y subsanados los errores si los hubiera, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales el **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas** en el procedimiento frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32



Una vez admitida con carácter definitivo la solicitud, la evaluación de la misma se llevará a cabo por la Comisión de Valoración establecida en el apartado 4 de la presente resolución y en base los criterios determinados en dicho apartado.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **propuesta de resolución provisional de adjudicación de ayudas** frente a la cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales elevará **propuesta de resolución definitiva de adjudicación** al Rector.

3.5 Resolución Rectoral

El Rector de la URJC dictará **resolución definitiva** en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios, así como, listado en orden de puntuación obtenida de los alumnos que permanecerán en lista de espera por si se produjesen renunciaciones a las becas inicialmente concedidas. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El **plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. ADJUDICACIÓN BECAS MUNDE

El procedimiento de concesión de las becas se regirá por el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**.

La selección de los beneficiarios se hará por la **Comisión de Valoración** de la presente convocatoria, que estará formado por:

Dña. María Luisa Humanes Humanes, Vicerrectora de Relaciones Internacionales
D. Pablo T. Salvadores Alonso, Director de Área de Proyectos y Relaciones Internacionales
Dña. Constanza Barrios Ramos, Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32



SUPLENTE:

Dña. María Ángeles Cano Linares, Directora Académica de Internacionalización y Promoción Lingüística

Dña. Elisa Gómez-Luengo San Román, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Dña. Soledad Carretero Niembro, Jefe de Sección de Relaciones Internacionales

Esta selección se realizará en función de la nota media y créditos superados de cada estudiante y que serán tomados de los utilizados en la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes que concedió las estancias de movilidad para las que se convocan las presentes becas.

Las becas serán asignadas entre todos los adjudicatarios de una plaza MUNDE de la URJC para el curso 2025/2026.

Entre todos aquellos estudiantes que hayan obtenido una plaza MUNDE se asignarán las becas a aquellos estudiantes que tengan una mayor puntuación. Esta puntuación definitiva con la que cada estudiante optará a estas becas será la resultante de la nota media de expediente tras aplicarse el siguiente coeficiente corrector según el área de conocimiento de cada titulación cursada por el estudiante:

- Estudios del área de Arquitectura e Ingeniería 1,17
- Estudios del área de Ciencias 1,11
- Estudios del área de Ciencias de la Salud 1,05
- Estudios del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales 1,00
- Estudios del Área de Artes y Humanidades 1,00

Con la puntuación resultante será con la que opte a estas ayudas.

A igualdad de puntuación y para calcular el desempate entre los mismos se tendrá en cuenta en primer lugar aquellos candidatos a esta beca que sean beneficiarios de una beca general del ministerio en el presente curso y en el caso de que continúe el empate, se utilizará como criterio el número de créditos superados, adjudicándose la ayuda al alumno que haya superado un mayor número de créditos. Si persistiera el empate se utilizaría la nota media de expediente

En el caso de producirse renuncias a las ayudas financieras adjudicadas, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales procederá a la reasignación de las ayudas entre los siguientes alumnos de la lista de espera siguiendo el orden de las puntuaciones obtenidas según los criterios indicados anteriormente.

5 DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS

5.1 El importe de la beca asciende a **1.800€ (mil ochocientos euros)** y se destinará a ayudar a sufragar los costes de desplazamiento, manutención y alojamiento en las universidades de destino. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de los estudios en el extranjero.

5.2 Las becas se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad Rey Juan Carlos.

5.3 Importe de la convocatoria. La cantidad total máxima de la presente convocatoria es ciento ochenta mil (**180.000,00€**) de los que setenta y un mil quinientos euros (71.500€), los aporta el Banco Santander y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria **30VCRISR 432A 483.06** en el ejercicio presupuestario **2025**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32



6 ABONO DE LAS BECAS

6.1 El abono de las becas se realizará en dos plazos: 80% y 20% respectivamente:

1º.- Al inicio de la estancia en la institución extranjera se realizará el abono del 80% del total de la ayuda (1440,00€) y se tramitará una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de llegada firmado y sellado por la universidad de acogida. En este sentido será requisito imprescindible para realizar el primer pago, que el alumno remita al Servicio de Relaciones Internacionales los documentos anteriormente mencionados en el plazo de 15 días naturales desde su llegada a la universidad de destino. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

2º.-El segundo pago del 20% se realizará al finalizar la estancia y tras la entrega en el Servicio de Relaciones Internacionales del Certificado fin de Estancia "Certificate of Attendance", firmado y sellado por la universidad de destino. El plazo máximo para la presentación de dichos documentos será de 15 días naturales desde la finalización de la estancia. En caso de que el estudiante no lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, se entenderá que el alumno renunciará a la ayuda concedida.

6.2 **Sistema de pago.** El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante **transferencia bancaria** a la cuenta abierta por lo estudiantes beneficiarios en el Banco Santander S.A., cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

6.3 **Compatibilidad de las becas MUNDE.** Las becas MUNDE serán compatibles con ayudas y préstamos de otras instituciones o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

6.4 **Renuncias y reintegros de las ayudas.** En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico o no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la parte proporcional de la ayuda recibida, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el alumno que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La declaración responsable se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32

7. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

7.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

7.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

7.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.

- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

7.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

7.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

7.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

7.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

7.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

7.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32

7.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

7.5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

8. DISPOSICIÓN FINAL

8.1 La presentación de la solicitud para la adjudicación de ayudas en universidades dentro del Programa MUNDE supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

8.2 Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de alumnos NOMBRE@alumnos.urjc.es).

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector
D. Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	18-03-2025 11:30:32

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.urjc.es/verifica>